

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, RIXI MONCADA GODOY, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano AARÓN AUDILIO VÁSQUEZ ZEPEDA, mayor de edad, soltero, Pasante Licenciatura en Economía, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1999-18809, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

<u>PRIMERA</u>: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ANALISTA PRESUPUESTARIO** en la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1. Participar en cada una de las etapas del proceso presupuestario de las diferentes instituciones del sector público.
- 2. Realizar el análisis y evaluación de los anteproyectos del presupuesto de diferentes instituciones del Estado.
- 3. Implementar la metodología, mejores prácticas, normas y herramientas para la gestión de las finanzas públicas.
- 4. Apoyo y asesoramiento al personal de las instituciones.
- 5. Y demás funciones afines que se le asignen.

<u>TERCERA</u>: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del primero (01) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00), valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00), los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director General de Presupuesto.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

<u>SÉPTIMA</u>: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Director General de Presupuesto, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.



NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

<u>DÉCIMA</u>: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa justificada.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

RIXIMONCADA GODOY "LA SECRETARÍA DE ESTADO" AARÓN AUDÍLIO VÁSQUEZ ZEPEDA "EL CONTRATISTA"



CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARÍA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **SAÚL DAVID DELCID MENDOZA** mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0301-1994-01852, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

<u>PRIMERA</u>: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ANALISTA DE DATOS** de la Unidad de Modernización, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- 1. Recopilación, limpieza y modelado de los datos.
- 2. Interpretación y presentación de los datos en forma de información.
- 3. Elaboración de reportes y tableros de visualización para niveles intermedios y estratégicos.
- 4. Realizar análisis descriptivos y predictivos de la información.
- 5. Apoyar en reconocer y solucionar problemas específicos gracias al análisis de datos.
- 6. Realizar recolección de retroalimentación del negocio para identificar las necesidades de este.
- 7. Otras que sean asignadas por su jefe inmediato o autoridades superiores, sin perjuicio de otras actividades que deban llevarse a cabo y sean necesarias, útiles y pertinentes, a la Unidad de Modernización.

<u>TERCERA</u>: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del primero (01) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00), valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00), los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 05, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 23, Actividad 05, Objeto de Gasto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa del Director de Modernización.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida por el Gobierno Central, para Funcionarios y Empleados Públicos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

<u>SÉPTIMA</u>: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.



<u>OCTAVA</u>: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación del Director de Modernización, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios s y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12)Por faltar tres (3) días consecutivos ò alternos en el mes, sin causa iustificada.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

<u>DÉCIMA SEGUNDA</u>: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARÍA DE ESTADO"

SAUL DAVID DELCID MENDOZA

"EL CONTRATISTA"